



Auto 218 del 26 de junio de 2022

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

- Siendo las 6:48 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016000015200980045 NI 84267, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor JHON FREDY ACOSTA SERRANO, identificado con C.C. 1022961470 de Bogotá, persona **que fue detenida a las 20:20 horas del 25 de junio de los corrientes, en la calle 71 F No. 14 R – 00 de esta ciudad**, en cumplimiento de la Orden de Captura No. 71 del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá; lo expuesto, según informe presentado el día de hoy, por el patrullero DIEGO ROMERO RIVERA, investigador criminal, SIJIN - MEBOG.
- Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en las Estación de Policía de USME, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, y el capturado manifestó desistir de la valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.
- Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2009-80045 por el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 16 de febrero de 2021, a fin de cumplir pena impuesta por el delito de hurto calificado.
- La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que el cumplimiento de la pena la está vigilando, el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá y ordenó librar la respectiva orden de captura; se observa:

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD									
MUNICIPIO DE EJEP		CIUDAD			FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
002		BOGOTA D.C.			8/6/2009				
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporación	Cof. Sala	Com. Despacho	Año	No. Radicación	Recursos	
11001		11001	60	00	015	2009	80045	00	
1. DATOS DEL PROCESO									
AUTORIDAD REMITENTE									
FISCALIA 191 SECCIONAL 11001600001520082464 - ACUMULA -									
FISCALIA 191 SECCIONAL 11001600001520082464 - ACUMULA -									
CIUDAD									
FISCALIA 200 LOCAL									
110016000015200980045 -									
FISCALIA 207 LOCAL									
110016000015200980045 -									
JDO 1 EPHS ACACIAS META -									
PENAS ACUMULADAS									
SI	No. CONDENADOS		1		TOTAL PRESOS	1		PRESOS A CARGO EJEP	
Cuadernos		#1		#2		#3		#4	
Faltos		18							
2. DATOS DE LA SENTENCIA									
SENTENCIA ANTICIPADA NO									
INSTANCIA FALLADORA				FECHA (DD/MM/AAAA)			EJECUTORIA		
JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO				05/05/2009			05/05/2009		
SE REMITEN 2 CDS CON PRESO							11		
FECHA DE LOS HECHOS									
21/01/2009									
3. CLASE DE PROCESO									
Contra el patrimonio económico									
0014									
4. OBSERVACIONES									
ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : INGRESA PROCESO DIGITALIZADO AL ARCHIVO DE GESTION POR PARTE DEL TECNICO ENCARGADO/7988									
ACTUACIONES DEL PROCESO									
FECHA	TIPO ACTUACION	ANOTACION							CUADERNO FOLIO
02/05/21	ADVERTENCIA	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : INGRESA PROCESO DIGITALIZADO AL ARCHIVO DE GESTION POR PARTE DEL TECNICO ENCARGADO/7988							
22/02/21	ADVERTENCIA DESPACHO	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : BAJA PROCESO A SECRETARIA - SANDRA							
18/02/21	Elaboración oficio aviso	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : EN LA FECHA SE REITE ORDEN DE CAPTURA VIA EMAIL...MECH							
18/02/21	Orden de Captura	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : se libra orden de captura a la dji							
18/02/21	INGRESO OFICIOS VARIOS	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : INGRESA PROCESO AL DESPACHO CON OFICIO No 113 CORER AJUR DORHIVIG DE FECHA 21/01/2021 ALLEGA RESPUESTA AL OFICIO No 180 de 9/03/2020 TRASLADO A ESTABLECIMIENTO O REVOCACIONIA ALIZA PROC							
02/02/21	Resolución Oficio varios	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : INGRESA PROCESO AL DESPACHO CON OFICIO No 113 CORER AJUR DORHIVIG DE FECHA 21/01/2021 ALLEGA RESPUESTA AL OFICIO No 180 de 9/03/2020 TRASLADO A ESTABLECIMIENTO O REVOCACIONIA ALIZA PROC							
02/02/21	Ventanilla	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : INGRESA PROCESO AL DESPACHO CON OFICIO No 113 CORER AJUR DORHIVIG DE FECHA 21/01/2021 ALLEGA RESPUESTA AL OFICIO No 180 de 9/03/2020 TRASLADO A ESTABLECIMIENTO O REVOCACIONIA ALIZA PROC							
06/11/20	Elaboración oficio aviso	ACOSTA SERRANO - JHON FREDY : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 04-11-2020 SE OFICIO A COME...MECH							





CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar por este Juez de garantías se hará sin realización de audiencia y oscilará frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez executor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del condenado**, se insiste en que **resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente, cuya finalidad no se ha cumplido; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y desistimiento de valoración de medicina legal), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 25 de junio), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía USME, lugar este donde se deberán seguir respetando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juez 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el martes 28 de junio de esta anualidad, a primera hora, a fin que ante esa instancia se garanticen sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá-Estación de Policía USME, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura de JHON FREDY ACOSTA SERRANO, identificado con C.C. 1.022.961.470 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del martes 28 de junio de 2022.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá-Estación de Policía USME, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.



CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá-Estación de Policía USME, para su conocimiento.

CÚMPLASE,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL

No. 026 - 2022

Bogotá D.C., 26 de junio de 2022

SEÑORES:
ESTACION DE POLICIA DE USME
BOGOTA

CUI 110016000015200980045 NI 84267
CONDENADO: JHON FREDY ACOSTA SERRANO
DELITO: HURTO CALIFICADO

Comedidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional al señor JHON FREDY ACOSTA SERRANO identificado con CC 1.022.961.470 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 28 de junio de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



Bogotá, D.C., 26 de junio de 2022
Oficio No. 164-2022

Señores
Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Ciudad.

CUI: 110016000015200980045
NI: 84267
DELITO: HURTO CALIFICADO
CONDENADO: JHON FREDY ACOSTA
SERRANO identificado CC 1.022.961.470 de
Bogotá

Atento saludo,

En cumplimiento del auto No. 218 de esta fecha, le informo que el día de hoy fue dejado a disposición de este juzgado el señor JHON FREDY ACOSTA SERRANO identificado con CC 1.022.961.470 de Bogotá, en cumplimiento a orden de captura No. 71 de fecha 16 de febrero de 2021 emitida por su juzgado, misma que, según consulta realizada en la página web de la Rama Judicial no ha sido cancelada, aunado a lo anterior, de conformidad a la información de la Dirección Criminal e Interpol se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior, se ordenó dejar a su disposición al capturado.

Se adjunta auto No. 218 del 26 de junio de 2022

Cordialmente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria.

Recibido por
Patricio Diego
German Rocio
Rivea, U.C.C 1.072.664.219

26/06/2022

Hora: 08:37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL No. 026 - 2022

Bogotá D.C., 26 de junio de 2022

SEÑORES:
ESTACION DE POLICIA DE USME
BOGOTA

CUI 110016000015200980045 NI 84267
CONDENADO: JHON FREDY ACOSTA SERRANO
DELITO: HURTO CALIFICADO

Comedidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional al señor JHON FREDY ACOSTA SERRANO identificado con CC 1.022.961.470 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 28 de junio de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

